

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 178

Miércoles 9 de agosto de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura Agronómica

«Orden ministerial de 10 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de la finca «Granja Sardón», situada en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid).— Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de la finca «Granja Sardón», situada en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.—En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Granja Sardón», situada en el término municipal de Sardón de Duero (provincia de Valladolid, con una extensión de 480 hectáreas. Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 55.621,54 pesetas, de las cuales 18.650,94 pesetas serán subvencionadas, siendo a cargo del propietario las 36.970,60 pesetas restantes. Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas

por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 10 de julio de 1961.—C. CANOVAS.—Ilmo. señor director general de Agricultura».—Es copia.

Valladolid, 3 de agosto de 1961.—El ingeniero jefe, Eusebio Alonso.

2.127

Jefatura Agronómica

«Orden Ministerial de 5 de julio de 1961, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Abadía de Retuerta», situada en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid). Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de la finca «Abadía de Retuerta», situada en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.—En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Abadía de Retuerta», situada en el término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), con una extensión de cuatrocientas ochenta hectáreas. Segundo.—El presupuesto total de obras a realizar asciende a setenta y ocho mil novecientos una pesetas con nueve céntimos, de las cuales el cuarenta y cinco por ciento será subvencionado. Tercero.—Se autoriza a la Direc-

ción General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 5 de julio de 1961.—C. CANOVAS.—Ilmo. Sr. Director General de Agricultura».—Es copia.

Valladolid, 3 de agosto de 1961.—El ingeniero jefe, Eusebio Alonso.

2.128

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Rubí de Bracamonte

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Rubí de Bracamonte (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1960, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1961, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesa-

dos pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases, puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Rubí de Bracamonte, 28 de julio de 1961.—El presidente de la Comisión Local, Nicolás Martín.

Anuncio de

2.072—1.700

Pago diferido

Plas. 10/150

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión, mediante concurso, de una plaza de arquitecto municipal auxiliar

El excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, convoca a concurso una plaza de arquitecto auxiliar, en propiedad, que está dotada con el sueldo anual de 22.000 pesetas, dos pagas extraordinarias anuales, una en 18 de julio y otra de Navidad, y los demás emolumentos que corresponden a los funcionarios de Administración Local. Esta plaza se cubrirá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente y de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 10 de mayo de 1957.

Las funciones del arquitecto auxiliar serán las siguientes:

Las ejercerá a las órdenes del arquitecto-jefe, tomando las iniciativas, ordenando a su vez al personal de la oficina y realizando los trabajos de su competencia profesional, de acuerdo con el criterio y bajo la dirección

superior del jefe, del que inmediatamente depende, efectuando en colaboración las que siguen:

a) Informar sobre los proyectos municipales, siempre y cuando sea encargado por la Alcaldía de este informe.

b) Practicar u ordenar las visitas a las obras dentro del término municipal, dictando las medidas que sean procedentes, según las ordenanzas o proponiendo, a través de su jefe, a la Alcaldía o al concejal delegado, las que excedan de sus facultades.

c) Recibir las obras nuevas terminadas, cuando así lo disponga la Alcaldía.

d) Estudiar en sus distintos grados los proyectos de urbanización, obras, servicios, instalaciones y Reglamentos municipales, redactando los documentos correspondientes, cuando dichos trabajos se encomienden a la oficina municipal de arquitectura, o levantando los planos necesarios de los terrenos comprendidos en el término municipal.

e) Llevar la dirección facultativa de las obras encomendadas a la oficina municipal de arquitectura, ejecutando por sí o por sus auxiliares los diversos trabajos comprendidos en la dirección.

f) Inspeccionar las obras municipales, cuya dirección facultativa no esté encomendada directamente a la Sección de Arquitectura, cuando eventualmente le sea encomendada esta inspección por la Alcaldía o su Delegación a través de su jefe.

g) Llevar la administración de las obras que la oficina ejecute por este sistema.

h) Formular, siempre que le sean encargados, los pliegos de condiciones para las subastas de suministro de material o servicios propios de la Sección o para los concursos que se realicen.

i) Expedir las certificaciones que se soliciten de oficio o a instancia de parte interesada, en todos los casos que procedan.

j) Informar las instancias que se presenten al excelentísimo Ayuntamiento, solicitando licencia de nueva construcción o de reforma, referentes a inmuebles comprendidos en el término municipal, y de las cuales no sean ni él ni el arquitecto-jefe autores del proyecto o directores de la obra.

k) Practicar las operaciones de deslinde, peritaje y señalamiento de línea.

l) Desempeñar las funciones relativas sobre el incremento del valor de los terrenos, solares sin edificar, etc.

III. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones que a su juicio deban introducirse en las ordenanzas municipales y fijar las normas de interpretación que se vayan acordando en la Comisión, procurando su conocimiento por los técnicos interesados. Todas las demás que figuran en los artículos 247 y 248 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Además de su obligada colaboración con el arquitecto-jefe, podrá sustituir a éste en su funciones o hacerse cargo bajo su exclusiva responsabilidad de los estudios parciales que aquél le encomiende expresamente. La sustitución del arquitecto-jefe será obligatoria, cuando éste se ausente de sus funciones por acuerdo o por permiso del Ayuntamiento.

Honorarios: El Ayuntamiento abonará a sus arquitectos, por la confección de proyectos y dirección de las obras municipales que se les encomienden, ya se realicen por subasta, concurso o administración y cuya ejecución material exceda de cien mil pesetas, los honorarios que con arreglo a tarifa les correspondan.

Por el contrario, tendrá la obligación de proyectar y dirigir las obras municipales, o que el Ayuntamiento sufrague por cualquier causa, sin retribución alguna, cuando sean de un coste igual o inferior a la citada cantidad. Se exceptúa de lo prevenido en este último párrafo cualquier trabajo para el que la Corporación estime que, tanto en la formación del proyecto, como en su dirección, deba ser objeto de concurso o de otro régimen especial, siempre de acuerdo con la legalidad en vigor.

La distribución de trabajos, se hará en forma equitativa, recaudándose los honorarios por proyectos en fondo común que se repartirá por iguales entre los arquitectos competentes de la oficina.

La dirección facultativa de las obras, correrá a cargo del arquitecto autor del proyecto, el cual percibirá los honorarios que le correspondan, menos el 10 por 100, que deberá ser percibido por el jefe en concepto de inspección técnica, salvo cuando el propio jefe sea el autor del proyecto.

El arquitecto auxiliar podrá ejercer libremente su profesión. No obstante, no podrá, dentro del cargo que ocupa, emitir informes ni tener in-

tervención alguna en los asuntos en que esté interesado en cualquier concepto, como consecuencia del ejercicio particular de dicha profesión, ni tampoco actuar en los que intervenga, también particularmente y en el ejercicio de su profesión privada, el arquitecto-jefe.

Las condiciones para tomar parte en este concurso, son las siguientes:

1.ª Ser español, tener cumplidos 21 años sin exceder de 45 y hallarse en posesión del título oficial de arquitecto. Se justificará con extracto de acta de nacimiento expedida por el Juzgado respectivo y el título correspondiente.

3.ª Observar buena conducta. Se na de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

3ª Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

4.ª Carecer de antecedentes penales. Se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.ª No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.

6.ª Ser adicto al Régimen Nacional. Se justificará con certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N.-S. de la provincia en que residan.

Los aspirantes podrán presentar, además, aquellos títulos y documentos que acrediten su capacidad técnica, y sus méritos, entre los que se considerarán preferentes haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones locales y la especialización en las funciones. Se considerará mérito ser Diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

El Tribunal podrá efectuar pruebas técnicas entre los concursantes si lo estimase necesario.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos pesetas, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos que aleguen los concursantes o títulos de los mismos, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde

el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo abonarse al presentar la instancia la cantidad de cien pesetas por derechos de inscripción.

Por lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, los concursantes no acompañarán a la instancia la documentación acreditativa de las seis condiciones que se exigen para concursar y únicamente unirán los méritos y títulos que tengan justificados documentalmente, expresando en la solicitud, detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones referidas, siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal estará compuesto por el ilustrísimo señor alcalde, como presidente, o capitular en quien delegue, y como vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Arquitectura; un representante del Colegio Oficial de Arquitectos; arquitecto municipal jefe; un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando como secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Los vocales habrán de poseer título oficial facultativo o superior en la especialidad.

El Tribunal, examinadas las instancias presentadas, formará y publicará una relación de los admitidos al concurso. El concursante propuesto por el Tribunal, aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presente la documentación, o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes.

Se reserva el derecho al Tribunal de declarar desierto el concurso, proponiéndolo así al Ayuntamiento, que resolverá.

El concurso se resolverá en el pla-

zo máximo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Valladolid, 27 de julio de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

2.130

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio próximo pasado, acordó sacar a nueva subasta la explotación del servicio de bar instalado en la Gruta o Cascada del Campo Grande.

Durante el plazo de ocho días, podrá examinarse el oportuno pliego de condiciones en la oficina de Policía de la Secretaría General y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren procedentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 4 de agosto de 1961.—El alcalde, Santiago López.

2.135—1.723

VILLASEX MIR

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación y otro de suplemento de crédito sin transferencia, en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villasexmir, 5 de agosto de 1961.—El alcalde, A. Negro.

2.139—1.724

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

Don Carmelo Martín-Montalvo y Salazar, secretario del Juzgado de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de retracto de finca rústica, seguidos en este Juzgado con el número 25

de 1960, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio de retracto, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, don Máximo Rojo Martín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo de Duero, en su propia representación y defendido por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, y de la otra, y como demandados, don Antonio y doña María de la Almudena Fernández de Velasco Barrios y doña Juana López Licerias, ambas mayores de edad, representados los dos primeros por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, y defendidos por el letrado don Joaquín Lobón, y en rebeldía procesal la demandada doña Juana López Licerias; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Máximo Rojo Martín, debo declarar y declaro no haber lugar al retracto de las fincas rústicas descritas en el hecho primero de su demanda, y que el mismo lleva en arrendamiento y en su consecuencia debo de absolver y absuelvo a los demandados don Antonio Fernández de Velasco, doña María de la Almudena Fernández de Velasco, representados por el procurador señor de la Esperanza, y doña Juana López de Licerias. Una vez firme esta resolución, procédase a detraer de la Caja General de Depósitos la cantidad de 137.310,84 pesetas, que fueron consignadas en este Juzgado, por don Máximo Rojo, a quien se hará entrega de las mismas. Todo ello sin hacer expresa condena en costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de la demandada doña Juana López Licerias, su encabezamiento y parte dispositiva, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro del plazo legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me refiero, y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente en Peñafiel, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno. Carmelo Martín-Montalvo y Salazar.

2.149—1.725

VALLADOLID.—NUMERO 2.
CEDULA DE NOTIFICACION Y ENTREGA
DEFINITIVA

El señor juez de instrucción accidental del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en el día de la fecha, en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 387 de 1957, sobre robos y hurtos, contra Manuel Mate Rodríguez; ha acordado hacer saber a los perjudicados don Jaime Martín Calvo, don Carlos Miguel Santiago Rodríguez, don Jesús Tejero Villa, don Antonio Romón Vita, don Luis Vivero Salgado, don Isidoro Gómez Pérez, don Juan Antonio Oria Liria, don Antonio Ferreiro Rodríguez, don Francisco García Marina de Miguel y don Jesús Martín San Juan, todos vecinos de esta ciudad, los cuales no han comparecido al ser citados ante este Juzgado, quedan en su poder con carácter definitivo, los efectos que les fueron sustraídos por el penado, y que recuperados obran en su poder en calidad de depósito.

Y con el fin de que sirva de notificación y entrega definitiva en forma a aludidos perjudicados, expido la presente que firmo en Valladolid, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—J. Cuevas.

2.137

C O R I A
CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita al inculpado Fernando Cerruelo Méndez, que ha residido en Torrejoncillo (Cáceres), como inspector provincial de Cáceres, de la Compañía de Capitalización «Esfera», S. A., y posteriormente en Valladolid, calle Estación, número 51, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Coria, a la brevedad posible, para ser oído en la causa de este Juzgado, número 32 de 1961, por apropiación indebida.

Coria, 2 de agosto de 1961.—El juez de instrucción accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

2.129

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2.
CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 367 de 1961, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Willi Keller, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de septiembre y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de

faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.097

ANONCIOS OFICIALES

NOTARIA DE PORTILLO

Yo, Virgilio de la Vega Benayas, notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Portillo, distrito de Olmedo.

Hago saber, a los efectos de la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de doña Beatriz-Lucila Martínez Gimón, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Duero, para riego de una tierra en término de Boecillo, al pago del Barco de los Frailles, conocida por el nombre de "Soledad", de cabida catorce hectáreas, aproximadamente.

Portillo, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Virgilio de la Vega Benayas.

2.145—1.726

53'50
Gremio Fiscal de Tejas, Ladrillos,
Refractario y Gres de la provincia
de Valladolid.

AVISO

Se pone en conocimiento de los agremiados, sujetos al pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 245 del reglamento de las Haciendas Locales, a partir de la fecha de publicación de este aviso y durante quince días naturales, estará expuesta en la Excm. Diputación y en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, la relación de cuotas que corresponde satisfacer a cada contribuyente por el ejercicio fiscal del año 1961. Valladolid, 9 de agosto de 1961.

2.148—1.727

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

38'50

IMPORTE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE